



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SESIÓN DE INSTALACIÓN

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día jueves 13 de Octubre de 2016, fecha y hora señaladas en la orden del día emitida para tal efecto, se hace constar que se encuentran debidamente reunidos quienes integraran el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del edificio "EL REAL", sita en la Avenida Independencia No. 409 esquina con calle Victoria de la colonia Centro de esta ciudad.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

I. Designación de los miembros del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, de conformidad al Acuerdo de creación del mismo No. 1/99, emitido en Sesión de Ayuntamiento del 14 de enero de 1999.

Con fecha 10 de Octubre de 2016, la C. Presidenta Municipal, Lic. María Eugenia Campos Galván, nombró nuevos titulares de las Dependencias de la Administración Municipal, quienes el 10 de Octubre de 2016, protestaron sus cargos, y de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 1/99 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 14 de Enero de 1999, mediante el cual se constituyó el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, así como en los artículos 1 fracción III, 25, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se constituyen como nuevos miembros del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua los siguientes servidores públicos;

C.P. Verónica Estela Rodulfo Borunda Oficial Mayor	Presidente del Comité	Derecho a voz y voto
C.P. Aida Amanda Córdova Chávez	Secretario	Derecho a voz y voto

Tesorero Municipal	Ejecutivo del Comité	
Lic. Haydee Maldonado Ramírez Proveedor Municipal	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Arq. Ricardo Hernández Sarmiento Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Director de Planeación y Evaluación	Asesor del Comité	Derecho a voz
Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza Síndico	Asesor del Comité	Derecho a voz
C.P. Carlos David Orozco Chacón Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación	Asesor del Comité	Derecho a voz
Carlos Eduardo Raynal Raygadas Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico	Asesor del Comité	Derecho a voz
Lic. Erick Alberto Parada Díaz Contralor Jurídico Municipal	Asesor del Comité	Derecho a voz
Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos	Invitado	

II. Atribuciones del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua.

Por lo anterior, y de conformidad al Acuerdo de Creación del Comité de Compras ya referido, se hace del conocimiento de los miembros las atribuciones del mismo:

a).- Revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previo a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con los bienes muebles, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

b).- Proponer las bases, límites de montos, acordes con el Presupuesto de Egresos, así como lineamientos en la materia que no estén previstos en la Ley;

c).- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas, así como los casos en que no se efectúen por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;

d).- Integrar debidamente los expedientes con toda la información respecto del bien, arrendamiento o servicio a contratar, para la elaboración de las convocatorias, bases y demás documentación que se requiera para la Licitación;

e).- Nombrar a los servidores públicos encargados de la venta de las bases, de recibir las proposiciones y documentación relativa, las garantías, los poderes, etc.;

f).- Presidir el acto de presentación y apertura de proposiciones;

g).- Dictaminar y emitir el fallo para la contratación de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate;

h).- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados, así como los resultados generales, y en su caso, disponer las medidas necesarias, y

i).- Las demás que les sean encomendadas por el H. Ayuntamiento.

III. Funciones de cada uno de los miembros del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua.

Se hace del conocimiento de los miembros sus funciones y responsabilidades, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de creación del Comité;

a).-**El Presidente:** Convocar y autorizar la Orden del Día y coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

b).-**El Secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta de las Órdenes del Día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios; así como remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse;

c).-**Los Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los asuntos y demás documentos que se deban someter a la consideración del Comité, y

d).-**Los Asesores:** Prestar asesoría al Comité, el Subdirector Jurídico Municipal, sobre los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité y sobre la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable; El Director de Planeación y Evaluación, sobre los programas, límites de montos, presupuestos y disponibilidad de los recursos acordes con el Presupuesto de Egresos.

IV. Designación de los funcionarios suplentes de los miembros del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, según lo estipulado en el Acuerdo de Creación del Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación del Comité, sus miembros podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con excepción del Síndico y los Regidores, quienes deberán asistir personalmente. El Síndico, los Regidores, Asesores e invitados que asistan para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TITULAR DEL COMITÉ DE COMPRAS	SUPLENTE
C.P. Verónica Estela Rodulfo Borunda Presidente del Comité	C.P. Miriam Gabriela López Sánchez
C.P. Aida Amanda Córdova Chávez Secretario Ejecutivo del Comité	Lic. Nancy Karina Gil Beltran
Lic. Haydee Maldonado Ramírez Vocal del Comité	C.P. Ana Karen Loredó Monsiváis

Arq. Ricardo Hernández Sarmiento
Vocal del Comité

Ing. Patricia Liliana Chavarria Hernandez

V. Autorización del Proyecto de Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, a fin de que sean remitidos al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Se pone a consideración del Comité de compras los siguientes Lineamientos, para que en caso de así considerarlo sean aprobados y remitidos al H. Ayuntamiento para su debida aprobación.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EMITE EL SIGUIENTE;

CONSIDERANDOS

1. El día 23 de enero de 1999, según consta en el Periódico Oficial del Estado, fue constituido el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, como órgano para vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Municipio de Chihuahua.
2. El artículo 7° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, establece que deberán dictarse las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley, otorgando tal atribución a los órganos facultados conforme al Código Municipal.
3. Así mismo, el artículo 9° de la ley antes citada, indica que en la instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la Ley, se observarán criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones así como una efectiva delegación de facultades.
4. De igual forma la Ley ya mencionada, contempla como función de los Comités de Adquisiciones, según el artículo 28 fracción III, proponer las políticas internas, bases, límites de montos de acuerdo al Presupuesto de Egresos y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos.
5. Aunado a todo lo anterior, cabe señalar que la presente administración Municipal busca ser un gobierno eficiente, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegado a las normas legales aplicables.

ANTECEDENTES

- I. Según datos de la Oficialía Mayor, se tiene un estimado de la celebración de más de 30 contrataciones administrativas mensuales, a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para las dependencias municipales, que permitan cumplir los fines del Municipio.
- II. Dichas contrataciones son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias de la administración centralizada del Municipio, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo las actividades del Municipio.
- III. Cabe mencionar que el importe de la mayoría de estas contrataciones, no exceden el monto previsto por el artículo 101 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas adquisiciones sean realizadas, mediante un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Proveeduría Municipal, previa autorización del Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Compras, podrá contratar mediante licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 101 fracción 1, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate, emitido por el Comité de Compras, cuando el monto de la operación no exceda de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar cuando menos tres cotizaciones, cuando los bienes o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.
- b. Los proveedores de los bienes o servicios deberán contar con el registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio.
- c. La adjudicación se hará mediante pedido a quien satisfaga las características requeridas, cuente con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y cuyo precio sea el más bajo, de entre los que cumplan las condiciones antes señaladas.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la licitación pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La Proveeduría Municipal, deberá entregar al Comité de Compras, un informe mensual de todas las contrataciones mensuales realizadas bajo este principio, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.

SEGUNDO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, ya sea por el procedimiento de licitación pública, o de licitación restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa de conformidad al artículo 102, en cualquiera de sus fracciones, deberá mediar dictamen de autorización de la modalidad, emitido por el Comité de Compras de manera particular para cada caso específico. Lo anterior en apego al artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de creación del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de enero de 1999.

TERCERO.- El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte de las contrataciones solicitadas.

Para estos efectos cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones, siendo válida la notificación aun en el caso de que no medie acuse de recibido.

CUARTO.- Las dependencias que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud. Ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

QUINTO.- Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) incluyendo el IVA, deberán formalizarse mediante contrato realizado por la unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

SEXTO.- Las contrataciones menores de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) incluyendo el IVA, se realizaran mediante pedido u orden de compra, la cual quedará bajo el resguardo de Oficialía Mayor.

SEPTIMO.- Los contratos por un importe menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante un título de crédito de los denominados pagaré, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada en esta ciudad de Chihuahua a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La Tesorería podrá solicitar fianza en contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

OCTAVO.- Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

NOVENO.- Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, no serán validadas por el Comité de Compras una vez efectuadas.

Acto seguido la C.P. Verónica Rodulfo, pregunta a los asistentes si hay alguna manifestación que deseen expresar.

Por lo cual el Sindico, Lic. Miguel Riggs, pregunta cuál es la vigencia de los contratos, a lo que el Presidente del Comité responde que dependen de cada contrato.

Así mismo, el Sindico manifiesta su inquietud de que las adjudicaciones se hagan a quien ofrezca el precio más bajo, ya que esto no siempre garantiza la mejor calidad.

Al respecto, la C.P. Rodulfo da lectura al artículo 47 de la Ley de la materia el cual establece dicha situación, además señala que coincide con la inquietud del Sindico, sin embargo se debe estar muy pendiente de que las dependencias establezcan bien sus necesidades con los características específicas a fin de que no se adjudiquen bienes o servicios de baja calidad.

En este mismo sentido el Lic. Granillo, comenta que vale la pena hacer hincapié en las condiciones de los servicios para que no haya especificaciones ambiguas a fin de garantizar que lo que se adquiera sea lo mejor porque sería lamentable omitir alguna condición importante y terminar contratando algo de baja calidad.

En otro tema la Tesorera solicita aclarar si el monto establecido en el lineamiento siete no es muy grande para que garantice el contrato con simple plágare. De igual forma el Síndico respalda esta solicitud.

Se aclara que es importante que la fianza es solo por el 10% del monto del contrato, es decir se garantiza \$100,000 y por este monto para algunos proveedores este monto representa una carga importante.

Por su parte la Lic. Luisa Pérez, comenta que el Art. 39 de la Ley de la materia, otorga esa facultad al Comité, situación que ya ha sido revisada con los órganos de auditoría, por lo que en este aspecto el Comité no corre riesgo.

Al respecto el Lic. Granillo comenta que debe considerarse que bajar el monto analizado pudiera convertirse en algo muy costoso para el proveedor, y debe buscarse impulsar la contratación de pequeños proveedores locales, por lo que pedir requisitos adicionales a ley puede inhibir la participación.

Por su parte el Contralor Jurídico comenta que ya sea fianza o pagare son métodos efectivos para garantizar obligaciones, la ventaja del pagare es que tiene aparejada ejecución y se puede requerir su cobro inmediato, sin embargo la diferencia es que el pagare solo obliga al proveedor y la fianza tienen el respaldo de la afianzadora,

Es importante señalar que hasta donde se conoce no hay muchos incumplimientos, en los últimos tres años solo se ha iniciado un procedimiento de cobro de fianza, según datos de Tesorería.

El Síndico está de acuerdo en dejar el monto de \$1'000,000.00 para no ahuyentar la participación, sugiere revisar las bases del pagare.

Así mismo se solicita a Proveeduría Municipal haga especial hincapié en la solvencia financiera del proveedor.

Finalmente la Tesorera manifiesta estar de acuerdo en conservar el monto propuesto, ya que el mismo lineamiento siete le otorga la facultad de que en casos particulares se pueda solicitar fianza.

Por último el Regidor manifiesta que su oficio de convocatoria a esta sesión presentaba un error, ya que establece que la reunión sería el jueves 14 de octubre.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN DE INSTALACIÓN

C.P. y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS - OFICIAL MAYOR

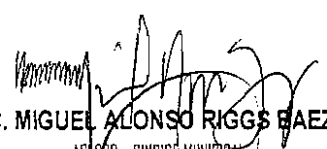
C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS - TESORERA MUNICIPAL

LIC. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ
VOCAL - PROVEEDORA MUNICIPAL

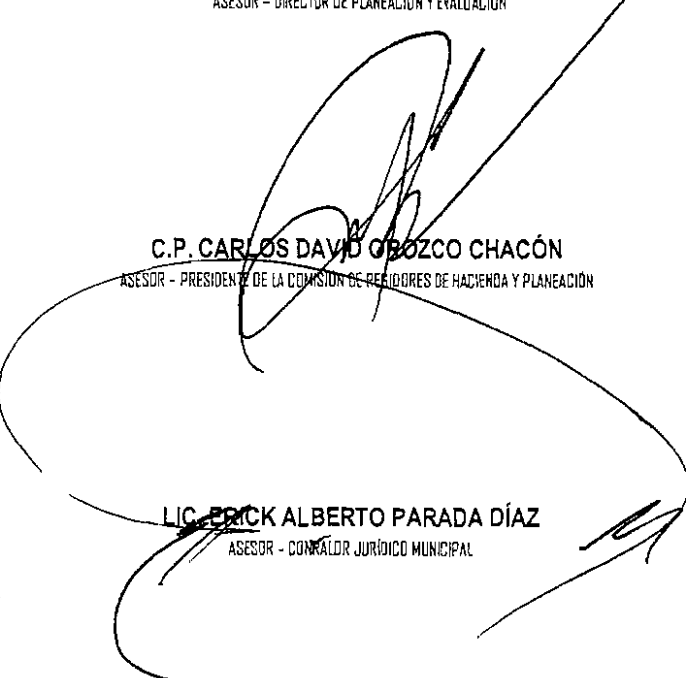
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



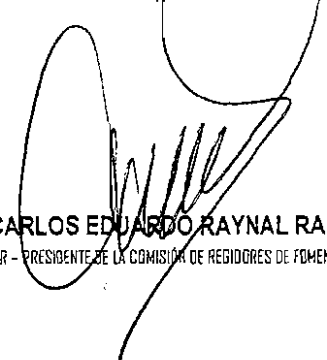
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
ASESOR - DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA
ASESOR - SINDICO MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OCHOZCO CHACÓN
ASESOR - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



C. CARLOS EDUARDO RAYNAL RAYGADAS
ASESOR - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO



LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
ASESOR - CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. LUISA ANDREA PÉREZ
INVITADA - ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CELEBRADA EN LA FECHA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

